



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N°2009-2199

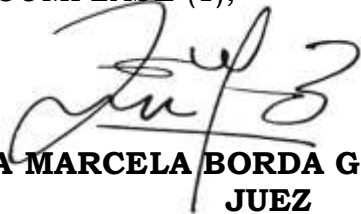
Demandante: Ricardo Meneses Santamaría

Demandada: Edilma Serrano.

En atención a la solicitud que antecede (F. 3), Secretaría actualice los oficios de desembargo correspondientes de acuerdo con el proveído de terminación por desistimiento tácito de 19 de febrero de 2015, con las formalidades de rigor y previa verificación de la inexistencia de embargo de remanentes, entréguese a la parte demandada.

Para el efecto, secretaría proceda a elaborar y tramitar el correspondiente comunicado, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cedf108e30f4b77197671ce22cee4abc14aaabc8bd37402489c6285af2cb718c**

Documento generado en 24/08/2023 11:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
N°2021-01239.

Deudora: Germán Eduardo Orozco Trujillo.

Atendiendo lo manifestado por Helver Tirano Diaz en escrito que precede (F. 89), se **RELEVA** del cargo de liquidador al cual fue designado mediante auto de 22 de febrero de 2023 (F. 81).

En su lugar se **DESIGNA** como nuevo liquidador de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades¹, a quien registra en documento adjunto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de que no comparezca el liquidador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez

¹ Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.

Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5318423f7c50a4699cc81cfabad6121042ae3cdee3ca38acb19b15d9ca2cbca3**

Documento generado en 24/08/2023 11:12:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario N°2021-01241.

Demandante: Systemgroup S.A.S.

Demandada: Dora Esther González Mora.

En atención a la documental que precede, se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta que según el folio 23 de este cuaderno, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 2 de mayo de 2023 (F. 21) y, de conformidad con el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se **DESIGNA** como curador *ad litem* de la convocada **Dora Esther González Mora**, al abogado **Jasser Enrique Peñaranda Aguirre**, quien puede ser notificado a la dirección de correo electrónico jepenarandaa@gmail.com, para que desempeñe el cargo.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, salvo **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, núm. 7° del C.G. del P.)

Comuníquese por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

2.- Por otro lado, en atención a la documental que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso (F. 25 C.1), como apoderada de la sociedad convocante. Se le pone de presente a la prenombrada que esta

renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1)



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2021-01241

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127
Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d70bed541e2754ae360329c08dbf999ce5511d039375a952fd312836b3b96c**

Documento generado en 24/08/2023 11:11:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario N°2022-00215

Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A.

Demandada: Edgar Ceballos.

En atención a la documental que precede, se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta que según el folio 26 de este cuaderno, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de mayo de 2023 (F. 24) y, de conformidad con el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se **DESIGNA** como curador *ad litem* del convocado **Edgar Ceballos**, al abogado **Oscar Antonio Diaz Pascuas**, quien puede ser notificado a la dirección de correo electrónico oscardiaz19278@gmail.com, para que desempeñe el cargo.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, salvo **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, núm. 7° del C.G. del P.)

Comuníquese por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1)


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9415884ea7108266d94b1b8a05b59e36e1425fe9d141bea5c6d89dbde33e892a**

Documento generado en 24/08/2023 11:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario No. 2022-00591.

Demandante: Credivalores – Crediservicios S.A.S.

Demandada: Paula Andrea Navarrete Bolívar.

En atención a la documental que precede, se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta que según el folio 8 de este cuaderno, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 24 de mayo de 2023 (F. 7) y, de conformidad con el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se **DESIGNA** como curador *ad litem* de la convocada Paula Andrea Navarrete Bolívar, al abogado Omar Camilo González Valencia, quien puede ser notificado a la dirección de correo electrónico omarcamilo-07@hotmail.com, para que desempeñe el cargo.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, salvo **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, núm. 7° del C.G. del P.)

Comuníquese por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1)


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4383b9e50b15552e41424c11d8013e8a2314e647a90792498efd2a4deb25964**

Documento generado en 24/08/2023 11:11:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2022-01039

Demandante: María Andrea Cárdenas Silva y Carlos Andrés Almanza Abreu.

Demandado: Jaime Abreu Vargas y María Fanny Valbuena.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener por notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE** a los demandados Jaime Abreu Vargas y María Fanny Valbuena, quienes se consideran enterados personalmente del auto que libró mandamiento de pago y del auto que lo adiciono desde el 18 de julio de 2023, fecha de radicación del escrito visto a folio 17 de este cuaderno, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

2.- **SUSPENDER** el presente asunto por el término de seis (6) meses contados a partir de la radicación del referido memorial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 *ibídem*.

3.- Vencido el término de la suspensión, Secretaría ingrese las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a510f03e5e7efce1ab156e87565134503de490f34c56a2d3db0b2413530ff140**

Documento generado en 24/08/2023 11:11:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario N°. 2022-01113.

Demandante: AECSA S.A.

Demandada: Lina María Zapata Martínez.

En atención a la documental que precede, se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta que según el folio 13 de este cuaderno, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 4 de octubre de 2022 (F. 4) y, de conformidad con el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se **DESIGNA** como curador *ad litem* de la convocada **Lina María Zapata Martínez**, al abogado Francisco Javier Díaz Orduz, quien puede ser notificado a la dirección de correo electrónico fdiaz896@unab.edu.co, para que desempeñe el cargo.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, salvo **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, núm. 7° del C.G. del P.)

Comuníquese por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1)

**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ**

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c01764d5afe959cca8b3b89f94a28f373fd2c7d19c24eaa5c5c22dc4add44**

Documento generado en 24/08/2023 11:11:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario No. 2022-01129

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.

Demandada: Herederos Indeterminados de Neila Patricia Villamil Ulloa.

En atención a la documental que precede, se Dispone:

1.- Teniendo en cuenta que según el folio 13 de este cuaderno, se dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 4 de octubre de 2022 (F. 4) y, de conformidad con el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se **DESIGNA** como curador *ad litem* de los **herederos indeterminados de Neila Patricia Villamil Ulloa (q.e.p.d.)**, al abogado Luis Guillermo Quintero García, quien puede ser notificado a la dirección de correo electrónico luisguillermoquinterogarcia@hotmail.com, para que desempeñe el cargo.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, salvo **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, núm. 7° del C.G. del P.)

Comuníquese por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (1)

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d807ea943410cff156e669b6b2cb66146e428b3be8b99c8704498f8b6b05a3**

Documento generado en 24/08/2023 11:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo quirografario No. 2022-01521

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: MAQUIAGROFORESTAL S.A.S. y Lady Alarcón Segura.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Téngase por surtida la notificación de la sociedad ejecutada MAQUIAGROFORESTAL S.A.S, en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 (F.6), quien guardó silencio dentro del término de traslado.

2.- Teniendo en cuenta que según el folio 9 de este cuaderno, se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de 26 de mayo de 2023 (F. 8) y, de conformidad con el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se **DESIGNA** como curador *ad litem* de la convocada **Lady Alarcón Segura** al abogado Jorge Enrique Serrano Calderón, quien puede ser notificado a la dirección de correo electrónico jorge.Serrano@Sergalconsultoreslegales.Com, para que desempeñe el cargo.

Adviértase al designado que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, salvo **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, núm. 7° del C.G. del P.)

Comuníquese por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca la persona designada, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c37b4095d3870f2dff267964055dbec10b9c55fcf5454787d64c08e66080164**

Documento generado en 24/08/2023 11:11:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2022-01537

Demandante: Banco Scotiabank Colpatria S.A.

Demandada: Luz Marina Barreto.

De cara a la documental que antecede el Juzgado, Dispone:

1.- En atención a la documental que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Yolima Bermúdez Pinto (Fl. 11 C. 1), como apoderada de la sociedad convocante. Se le pone de presente a la prenombrada que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89143f023a25704684702fd7c2fa50186411015cd4f612c3bff4e4de43f554ea**

Documento generado en 24/08/2023 11:11:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso aprehensión y Entrega N° 2023-00596

Demandante: Finanzauto S.A. BIC

Demandado: Ramiro Alfonso Vargas Martínez.

Toda vez que el automotor objeto de esta solicitud, se encuentra aprehendido en las instalaciones del parqueadero “Juriscar Deposito y Negocios”, y adicionalmente el deudor se encuentra al día con sus obligaciones, el Despacho **RESUELVE**:

1. **DECLARAR** terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas **LCM-058** interpuesta por **Finanzauto S.A. BIC** contra **Ramiro Alfonso Vargas Martínez**.

2.- **DECRETAR** el **LEVANTAMIENTO** de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placa **LCM-058**, la cual fue ordenada mediante auto proferido el 23 de junio de 2023 y comunicada a través del oficio 1063 del 7 de julio de 2023.

Oficiese a la Policía Nacional –Sección Automotores “SIJIN” para lo de su cargo, aportando copia de la referida providencia.

3.- ORDENAR al parqueadero “Juriscar Deposito y Negocios”, que de manera inmediata realice la **ENTREGA** del rodante de placa **LCM-058**, el cual fue inmovilizado el 27 de julio de 2023, tal y como consta en la orden de Inventario de Vehículo N° 5674, al deudor **Ramiro Alfonso Vargas Martínez**.

Para efecto secretaría libre y trámite el comunicado respectivo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4.- Toda vez que el presente asunto se encuentra integrado por documentos virtuales, sin que este Despacho cuente con los originales, no es necesario el desglose de estos.

5.- Una vez cumplido lo anterior, déjense las constancias de rigor y ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 127 Hoy 25 de agosto de 2023 El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac5529f8d3c2a9de997995bcf8f8d94296ecc6ac3ccfe5326f0a2e5d0ae2a61**

Documento generado en 24/08/2023 11:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal de restitución de tenencia N°2023-00597

Demandante: Banco Davivienda S.A

Demandada: Translogística Tabares S.A.S.

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos legales exigidos por los artículos 82, 384 y 385 del Código General del Proceso y los documentos acompañados acreditan el interés reclamado, el Juzgado la acoge y **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la presente acción verbal de restitución de tenencia de mueble arrendado incoada por **Banco Davivienda S.A** en contra de **Translogística Tabares S.A.S.**

2.- Imprimir al presente asunto el trámite de verbal y correr traslado al extremo pasivo por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 *ibídem*.

3.- Notificar a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2023, previniéndole que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y presentar las excepciones a que hubiera lugar.

4.- Se le reconoce personería a la abogada Piedad Piedrahita, como apoderada del ente demandante, en los términos del poder aportado obrante a folio 1 de este cuaderno (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:

Diana Marcela Borda Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **971d259f7b568eb49414cf0b2111572727fc5b3f4b6aa11f26302db77a872364**

Documento generado en 24/08/2023 11:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N°2023-00605

Demandante: Systemgroup S.A.S.

Demandado: Stephanie Johana Graffe Domínguez.

Subsanada la demanda en debida forma, y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de la misma y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor del **Systemgroup S.A.S** contra **Stephanie Johana Graffe Domínguez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré Sin número con fecha de vencimiento 5 de abril de 2023.

1.1.- **\$ 76.925.095,00** M/Cte., correspondiente al capital vencido y no pagado.

1.2.- Por los intereses de mora del capital descrito en el numeral 1.1.-, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 6 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - Notifiquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlas el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 del Código General del Proceso), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibidem*).

TERCERO. - Se **ADVIERTE** a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera

CUARTO. - En atención a la documental que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso (Fl. 5 C. 1), como apoderada de la

sociedad convocante. Se le pone de presente a la prenombrada que esta renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ
2023-00605

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy **25 de agosto de 2023** El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5fc72ba6244a1505386d29203e9fc635310b925324a4b7303d6c153c46e791**

Documento generado en 24/08/2023 11:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Quirografario N°2023-00629

Demandante: Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FC Adamantine NP.

Demandado: Gloria Dilma León Acosta.

Subsanada la demanda en debida forma, y comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos legales de la misma y satisface las exigencias de los arts. 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del C. G. del P. y del artículo 709 del C. de Co., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva quirografaria de menor cuantía a favor del **Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., vocera del Patrimonio Autónomo FC Adamantine NP.** contra **Gloria Dilma León Acosta**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré Sin número con fecha de vencimiento 4 de mayo de 2023.

1.1.- **\$ 128.952.056,61** M/Cte., correspondiente al capital vencido y no pagado.

1.2.- Por los intereses de mora del capital descrito en el numeral 1.1.-, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el 5 de mayo de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - Notifíquese a la parte demandada conforme a las previsiones de los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Las anteriores sumas de dinero deberá cancelarlás el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto personalmente (artículo 431 del Código General del Proceso), o en su defecto, con cinco (5) días más para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibidem*).

TERCERO. - Se **ADVIERTE** a la entidad ejecutante que deberá conservar bajo su poder el original de los documentos base de la acción, a efectos de allegarlo al Despacho en el momento que éste así se lo requiera

CUARTO. - Se le reconoce personería a la abogada Karen Vanessa Parra Díaz como apoderada especial de la entidad demandante, en los términos del poder aportado. (Arts. 74 y 75 del C. G. del P).

NOTIFÍQUESE (2),



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

2023-00629

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 127 Hoy 25 de agosto de 2023 El Secretario Edison A. Bernal Saavedra
--

CCUB

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7acc6e1570d6e86c304890c1087999fbf5fd9fd5f619deff3b8288e3108bd1d9**

Documento generado en 24/08/2023 11:12:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>